



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACION AGRARIA DE LA GARRIGA

SE REUNEN:

Por un lado, la Sra. Dolors Castellá Puig, en su actuación como alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de 15 de junio de 2019.

Por otro lado, El Sr. Isidre Catafal Vila con DNI 52145147F en su calidad de Presidente de la Asociación Agraria de La Garriga, entidad con CIF G66041625 domiciliada en la calle Sant Francesc número 1-7 de La Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones.

Actúan ante mí, Carles Casellas Ayén, secretario del Ayuntamiento de La Garriga, ejerciendo las funciones de fe pública que me atribuye el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter Nacional.

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que la Asociación Agraria La Garriga (de ahora en adelante Asociación) es heredera del antiguo Organismo autónomo denominado Fundación Pública Agraria de la Garriga (de ahora en adelante FPA), disuelto por acuerdo plenario de fecha 17 de octubre de 2012, su disolución fue comunicada a los organismos competentes y entre ellos la Dirección General de Administración Local la cual la dio de baja del registro de entes locales.

II.- Que los fines de la Asociación son favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural. Para alcanzar estos fines, la Asociación entre otras actividades realizará actividades de formación, realización de campañas de promoción de los productos locales, contribuir a la reestructuración del sector agrario en la Garriga, favoreciendo la formación de los nuevos agricultores a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

III.- Que este ayuntamiento es consciente de que dentro del marco actual de crisis económica, uno de los sectores donde hay mayores expectativas de recuperación y que actualmente se está recuperando es el mundo agrario. El sector agroalimentario en Cataluña es potente y su desarrollo puede conllevar una recuperación a nivel local y de Cataluña en general.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

En un segundo aspecto también la recuperación de los campos puede implicar una mayor prevención en la defensa del suelo forestal y rústico, por lo que la recuperación de los campos de cultivo, a través de la explotación agrícola sería una primera medida a evaluar.

IV.-. El Ayuntamiento formaliza este documento en ejercicio de la competencia que se le atribuye en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

En virtud de las manifestaciones anteriores, el Ayuntamiento de La Garriga y la entidad anterior están interesados en colaborar en la conservación y recuperación del mundo agrícola, ganadero y forestal, y en apoyar a las personas que quieran trabajar profesionalmente, así como facilitar la recuperación económica y social de este sector.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente:

1. Organización o participación en todo tipo de actividades que sirvan para alcanzar y favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, la mejora de las condiciones de vida en el medio rural, conservación del medio ambiente y del entorno natural y progreso económico, social y cultural de los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.
2. Realizar cursos, conferencias, jornadas y / o seminarios para ofrecer asesoramiento a los agricultores a todos los niveles con los apoyo de especialistas en la materia, así como actividades de formación de forma directa o en colaboración con terceros.
3. Participación y apoyo a los actos que se organicen por el conocimiento del mundo agrícola, ganadero y forestal y colaborar con el ayuntamiento en todos los eventos que este organice el mundo agrario.
4. Realización de actuaciones de promoción de las producciones y ofertas de los agricultores, ganaderos y forestales del municipio.
5. Cesión temporal a todos los miembros socios de la entidad de cualquiera de los utensilios o maquinaria cedidos por el ayuntamiento.
6. Adquisición en la medida de lo posible, para uso de sus asociados, de utillaje, útiles y maquinaria necesaria para las tareas propias del mundo agrícola ganadero y forestal.
7. Realización de una salida lúdico-educativa y de formación en relación con el medio rural.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

8. Impulsar y dinamizar los huertos que dispone el ayuntamiento, para poder hacer difusión de un modelo de consumo local y responsable.

9. Y cualquier otra de las actividades que puedan tener que ver con el mundo agrario, ganadero y forestal.

Motivación del interés social y público:

Favorecer el desarrollo técnico, económico y social del sector agrario, agrícola, ganadero y forestal, y mejorar de las condiciones de vida en el medio rural, la preservación y conservación del medio ambiente y el entorno natural y el progreso económico, social y cultural los profesionales de las actividades agrarias y de los habitantes del medio rural.

Es por ello que la Asociación entre otras actividades realizará actividades de formación, campañas de promoción de los productos locales, reestructuración del sector agrario en la Garriga, formación de los nuevos agricultores a nivel profesional y su acceso a los medios de prevención social, etc.

SEGUNDO.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde la firma del convenio y hasta el día 15 de noviembre de 2021.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio la asociación asume las siguientes obligaciones:

1. Las personas que sean receptoras de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependan de ellas están obligadas a realizar actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que en cada caso correspondan y a la incoación del expediente de reembolso de la subvención.

2. Las personas beneficiarias deben estar al día con sus obligaciones tributarias, financieras y fiscales con el Instituto de la Seguridad Social, la Agencia De administración Tributaria del Estado y el propio Ayuntamiento y deben cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

3 Las personas beneficiarias que tengan un acuerdo para regular las deudas vigentes y estén al día con el pago de las condiciones, se considerarán al día con sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

4. Las asociaciones y fundaciones para ser beneficiarios de subvenciones deben estar inscritas en el registro oficial correspondiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

5. Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a dar la publicidad adecuada al hecho de que la actividad, programa, inversión o acción ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

6. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, las personas que sean receptoras de las subvenciones que se conviertan en contribuyentes a que se refiere el artículo 31.2 del Reglamento preexistente deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones recibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 euros durante el año natural correspondiente.

7. Las personas beneficiarias deberán anunciar públicamente las subvenciones y subvenciones recibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá como medio electrónico para organizaciones sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 euros.

8. Las personas beneficiarias de una subvención está obligado a someterse a las acciones de verificación y control financieros llevadas a cabo por la Intervención del Ayuntamiento.

9. Los documentos, de cualquier tipo, que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a seis años.

CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. Efectuar el pago de la subvención a la Asociación de acuerdo con su justificación.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento a través del Área de Alcaldía subvencionará a la Asociación Agraria de la Garriga con un importe de 9.000 € (nueve mil euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este crédito viene conformado de la siguiente manera:

- 9.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 402 17000 48006 Associació Agrària La Garriga del vigente presupuesto.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 402 17000 48006 del presupuesto municipal vigente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

SEXTO. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención mediante la firma de este convenio por parte de la persona beneficiaria.

SÉPTIMO. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de las actividades de la Asociación Agraria La Garriga, la que se llevará a cabo desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2021.

OCTAVO. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La persona beneficiaria deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día el día 15 de noviembre de 2021, mediante la presentación debidamente cumplimentada los formularios normalizados que se pueden encontrar en el apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat, y que son los que se relacionan a continuación:

- Solicitud de justificación de subvenciones para las entidades.
- Modelo de justificación de la subvención

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente solicitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

NOVENO. PAGO

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior.

Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO. PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición Transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en el envío de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

UNDÉCIMO. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

DUODÉCIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

A los efectos de establecer un mecanismo, vigilancia y control en la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes de este convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento.

Esta comisión debe actuar, según el régimen de funcionamiento que la misma comisión establezca, para dar cumplimiento al convenio; resolver, en su caso, las cuestiones sobre su interpretación o modificación, y hacer un seguimiento periódico del desarrollo. También será la encargada resolver las cuestiones de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del convenio.

La Comisión estará conformada por un representante del Ayuntamiento, y por un representante de la Asociación Agraria.

DECIMOTERCERO. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de las cláusulas del presente convenio requerirá de la conformidad expresa de las dos partes.

DECIMOCUARTO. EFECTOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOQUINTO. REVOCACIÓN



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 2 3 S 0 Q 6 J 5 8 4 Z 4 B 6 I 4 H 0 K X 3 R » 3S0Q6J584Z4B6I4H0KX3
Procediment 1374 Convenis de col·laboració	
Expedient núm. 7030/2020	Document 96300/2020

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la asociación relacionada con la subvención concedida y los fines para la que fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que ésta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOSEXTO. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

DECIMOSEPTIMO. NORMATIVA DE APLICACIÓN

En las cláusulas de este convenio ya sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga aprobada en fecha 23 de septiembre de 2016.

DECIMOCTAVO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, en virtud de aquello que establecen sus artículos 6.1 y 2. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

DECIMONOVENO. EFECTIVIDAD DEL CONVENIO

Este acuerdo es efectivo y produce efectos a partir de la fecha de la firma.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el mismo.